



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, el expediente 673/15, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización del albergue municipal, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigida en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículos 7 y 8) se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 9 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 7 Y 8. EXP. 673/15

Artículo 7.º – Cuotas tributarias.

7.1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2. Las tarifas serán las siguientes:

7.2.1. Precio por día completo.

– Precio por cama en litera, adultos y niños de 12 años o más: 12 euros.

– Precio por cama en litera, menores de 12 años: 10 euros (los menores de 2 años estarán exentos).

7.2.2. El precio por disponer del albergue de forma completa será de 220 euros/día.

7.2.3. Se establece un precio especial para grupos: En el caso de que se reserve de forma completa el albergue y se trate de colegios u otros grupos de niños/as, el precio al día será de 170 euros. (Para poder ser considerados grupos dispondrán de un mínimo de 10 niños/as además de los adultos responsables. No se considerarán grupos cuando se trate de varias familias con niños/as sin que pertenezcan a un mismo colectivo, asociación, club deportivo, etc. legalmente constituidos).



7.2.4. Podrá reservarse de forma completa el albergue para congresos, cursos u otras actuaciones formativas que puedan desarrollarse en Oña. El precio en este caso, será de 170 euros al día. Si en la organización de estos eventos colabora o participa el Ayuntamiento podrá eximirse el pago del precio.

7.2.5. Por la utilización de la cocina se aplicará un incremento de 2 euros diarios por persona. En el supuesto de grupos con alquiler del albergue completo, el incremento será de 20 euros diarios.

Los precios de la presente ordenanza llevarán todos los impuestos incluidos.

Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.

Para los usuarios del albergue municipal se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

– A las familias numerosas, reconocidas como tales por el Estado o la correspondiente Comunidad Autónoma, se les aplicará una reducción del 25% del precio que le sea de aplicación. Dicho extremo deberá acreditarse con el documento expedido por la Administración reconocedora de tal condición.

No se contemplarán reducciones o bonificaciones para jóvenes o alberguistas.